



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 7 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para la transformación en regadío de 51,55 hectáreas en la finca El Risquillo", ubicado en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz). Expte.: IA20/00320. (2020081063)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para la transformación en regadío de 51,55 hectáreas en la finca El Risquillo", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 1, letra b del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la transformación a regadío de 51,55 hectáreas (13,41 hectáreas de olivar tradicional y 38,14 hectáreas de olivar superintensivo), mediante una concesión de aguas subterráneas, obteniéndose el recurso hídrico a través de tres pozos de sondeo existentes. La zona de actuación se ubica en las parcelas 14 y 15 del polígono 11 del término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz). En el recinto 3 de la parcela 15 actualmente existe un olivar en marco de plantación 6,5x6,5 metros (tradicional). En el resto de la superficie de actuación, actualmente consistente en tierras arables, se implantará un olivar en marco de plantación 4x1,5 metros (superintensivo). La actuación se localiza íntegramente dentro de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves



(ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Embalse de Orellana y Sierra de Pela", así como en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, en concreto en la Zona de Interés Regional (ZIR) "Embalse de Orellana y Sierra de Pela".

Las actuaciones proyectadas incluyen la implantación de 38,14 hectáreas de un cultivo de olivar superintensivo, mediante la nivelación de la superficie, subsolado, doble pase de grada, marcado de líneas cultivo y tuberías y plantación mecanizada. Posteriormente, se instalará el sistema de riego por goteo proyectado para las 51,55 hectáreas. Se parte de tres captaciones subterráneas (pozos de sondeo) existentes, desde la que se bombea el agua hacia una balsa de regulación a ejecutar, de 30.361 m³ de capacidad de almacenamiento. Desde esta balsa se lleva a cabo un nuevo bombeo hasta la caseta de riego a ejecutar (4x3 metros de planta y 3,5 metros de altura máxima), donde se ubica el cabezal de riego con todos sus componentes (equipo de filtrado, equipo de fertirrigación, programador, etc.). Desde el cabezal parte la red de riego, que distribuirá el agua a los seis sectores de riego proyectados a través de las tuberías principales y secundarias, las cuales irán enterradas en zanjas. Por último, se colocarán las tuberías portagoteros según las líneas de plantación. El caudal máximo instantáneo es de 9,61 l/s y el volumen total demandado a 103.227,89 metros cúbicos anuales

El promotor del proyecto es D. Juan Franco Peña.

La autorización administrativa de la de concesión de aguas subterráneas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de octubre de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •